

# PUBLICO

REPÚBLICA DE CHILE  
JEFATURA DEFENSA NACIONAL ÑUBLE  
Cuartel General

EJEMPLAR N° 1121 HOJA N° 1121

JDN ÑUBLE (P) N° 6800/66231

## RESOLUCIÓN EXENTA DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE ÑUBLE

CHILLÁN **23 JUL. 2020**

VISTOS:

1. Lo establecido en la Constitución Política de la República, en particular en sus artículos 39 y siguientes.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7° de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción".
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18MAR2020, en el cual se declara el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio chileno, modificado por Decreto N° 106 del 19MAR2020, y posteriormente modificado por el Decreto N° 108 de 26MAR2020.
4. El Decreto N° 4, de 05ENE2020, publicado en el Diario Oficial con fecha 08FEB2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
5. Lo dispuesto en las resoluciones del año 2020, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de Covid-19.
6. La Resolución JDN R ÑUBLE (P) N° 6800/5319 de 17JUN2020, del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Ñuble, a través de la cual el suscrito asumió el mando de la zona jurisdiccional asignada.
7. Lo dispuesto en las resoluciones de la SEREMI de Salud de Ñuble, concernientes al brote de Covid-19.
8. Las Resoluciones Exentas N° 26, 27, 28, 29 y 33 de la Secretaria Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones Región de Ñuble, que establecen restricción vehicular en las comunas de Chillán, Chillán Viejo y San Carlos en la forma en ellas indicadas.
9. La Resoluciones Exentas del Jefe de la Defensa Nacional Región de Ñuble, que disponen dar cumplimiento a las resoluciones indicadas en el número anterior.

# PUBLICO

EJEMPLAR N° 121 HOJA N° 2121

10. La Resolución Exenta N° 36 de la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones Región de Ñuble, de fecha 22JUL2020 que modifica las resoluciones que establecen la restricción vehicular en las comunas de Chillán, Chillán Viejo y San Carlos.

## CONSIDERANDO:

1. Que, mediante las resoluciones de “Vistos 8)”, se prohibió la circulación de todo vehículo motorizado de dos o más ruedas en las zonas urbanas de las comunas de Chillán, Chillán Viejo y San Carlos entre las 09:00 hrs y las 17:00 hrs pm, de lunes a domingo, según el detalle que tales instrumentos señalan, y con las excepciones ahí señaladas.
2. Posteriormente, mediante la resolución de “Vistos 10)”, la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones Región de Ñuble modificó sus resoluciones anteriores, en el siguiente sentido: La restricción a la circulación de todo vehículo motorizado de dos o más ruedas, en las comunas de Chillán, Chillán Viejo, y San Carlos, se hará efectiva únicamente los sábados, domingos y festivos, según calendario que se señala a continuación:

Día	Dígitos con restricción
Sábado 25 de julio de 2020	0, 2, 4, 6 y 8.
Domingo 26 de julio de 2020	1, 3, 5, 7, 9.
Sábado 1 de agosto de 2020	0, 2, 4, 6 y 8.
Domingo 2 de agosto de 2020	1, 3, 5, 7, 9.
Sábado 8 de agosto de 2020	0, 2, 4, 6 y 8.
Domingo 9 de agosto de 2020	1, 3, 5, 7, 9.
Sábado 15 de agosto de 2020	0, 2, 4, 6 y 8.
Domingo 16 de agosto de 2020	1, 3, 5, 7, 9.
Jueves 20 de agosto de 2020	0, 2, 4, 6 y 8.
Sábado 22 de agosto de 2020	1, 3, 5, 7, 9.
Domingo 23 de agosto de 2020	0, 2, 4, 6 y 8.
Sábado 29 de agosto de 2020	1, 3, 5, 7, 9.
Domingo 30 de agosto de 2020	0, 2, 4, 6 y 8.

- a) En todo lo demás, rigen íntegramente las resoluciones exentas N° 26, 27, 28, 29 y 33 de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones Región de Ñuble

## RESUELVO:

1. CÚMPLASE la Resolución Exenta N° 36 de la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones Región de Ñuble, de 22JUL2020, en el sentido de que la restricción a la circulación de todo vehículo motorizado de dos o más ruedas, en las comunas de Chillán, Chillán Viejo, y San Carlos, se hará efectiva únicamente los sábados, domingos y festivos, según calendario que se incorpora en la referida resolución.
2. Publíquese el presente acto administrativo en el banner de la Intendencia Regional de Ñuble.

Anótese, comuníquese y regístrese

(FIRMA Y DISTRIBUCIÓN AL REVERSO)






RUBÉN SEGURA FLORES  
General de Brigada  
Jefe de la Defensa Nacional Región de Ñuble

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Seremi Transporte y Telecomunicaciones Ñuble
2. Intendente Región de Ñuble
3. Municipalidad de Chillán
4. Municipalidad de Chillán Viejo
5. Municipalidad de San Carlos
6. Jefe XVI Zona de Carabineros Ñuble
7. PDI
8. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
9. Ministerio de Defensa Nacional
10. EMCO
11. Medios de Comunicación Social
12. Jefe de la Defensa Nacional (Arch)  
12 Ejs 2 Hjas



FELIPE GAETE TOLOZA  
Coronel  
JCH.



CAP. GUSTAVO CARRASCO

« Responder a todos | v | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

## Remite Rex 36 SeremiTT

ⓘ Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de ckramm@mtt.gob.cl. | Mostrar contenido bloqueado

🗣 Traducir mensaje a: Español | No traducir nunca de: Inglés



Camilo Eduardo Kramm Davis <ckramm@mtt.gob.cl>



Jue 23-07-2020 12:38

Para: Operaciones R9Chillán

CC: Barbara Isabella Kopplin Lanata <bkopplin@mtt.gob.cl>



REX 36 - MODIFICA RESTRIC...

190 KB

Estimados,

Remito a Uds. Resolución Exenta N° 36 que dispone modificación a la restricción vehicular vigente en las comunas de Chillán, Chillán Viejo y San Carlos sólo para los sábados, domingos y feriados.

Saludos Cordiales,

Adopta una actitud ambientalmente responsable. Imprime este e-mail sólo si es necesario

---

La información contenida en este documento es de propiedad de la Subsecretaría de Transportes y está destinada al uso exclusivo de la persona a quien va dirigida y puede contener información privilegiada, confidencial o de divulgación restringida según la ley chilena. Si Ud. no es el destinatario, le informamos que cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación constituye un delito conforme a la ley Chilena.

---

This e-mail and any files transmitted with it contains information that is privileged, confidential and/or intended solely for the use of the person or entity to whom they are addressed. Any unauthorized use or dissemination of this message in whole or in part is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error please delete all copies and notify the system manager or the sender.



Adopta una actitud ambientalmente responsable. Imprime este e-mail sólo si es necesario

---

La información contenida en este documento es de propiedad de la Subsecretaría de Transportes y está destinada al uso exclusivo de la persona a quien va dirigida y puede contener información privilegiada, confidencial o de divulgación restringida según la ley chilena. Si Ud. no es el destinatario, le informamos que cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación constituye un delito conforme a la ley Chilena.



**MODIFICA RESOLUCIÓN QUE  
INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°036**

**CHILLÁN, 22 de julio de 2020**

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 29/2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre estatuto Administrativo; en el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 212/1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Instructivo Presidencial N°003 de 16 de marzo de 2020; Ordinario GS. N° 1975 de 13 de marzo de 2020 y en el decreto supremo N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, que declara el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública en el territorio de Chile; la resolución exenta N°26, modificada por las resoluciones N°27, N°28, N°29 y N°33 todas de 2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Ñuble de Transporte y Telecomunicaciones, y las demás normativa que resulte aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, como es de público y notorio conocimiento, a partir del mes de diciembre de 2019, hasta la fecha se produjo un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS- oV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19.
2. Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de COVID-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el Decreto N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. Que, el 5 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó el decreto N° 4, de 2020, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Dicho decreto fue modificado por el decreto N° 6, de 2020, del Ministerio de Salud.
4. Que, así las cosas, se hace menester para dar un efectivo cumplimiento a las medidas sanitarias decretadas, que se disponga de la restricción vehicular que se señala en el resuelto de acto, para así racionalizar la circulación de personas y vehículos en las ciudades, con ello disminuir al mínimo necesario el tránsito y con esto lograr la reducción del contacto social, medida necesaria para enfrentar la crisis epidemiológica que afecta al país y al mundo.
5. Que, para estos efectos, esta autoridad se encuentra debidamente facultada para la medida de restricción vehicular señalada, ello de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 113 del D.F.L. N° 1 de 2007, que fija el texto de la Ley de Tránsito, el que señala que: "El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas.". Siendo la causa la de adoptar medidas sanitarias que tiendan a evitar las aglomeraciones y así evitar el contacto físico entre personas para hacer frente a la crisis epidemiológica, la causa que justifica la medida.

\_\_\_\_\_

**6.** Que, en ese contexto se dictaron por esta Secretaría Regional Ministerial, con fecha 22 de junio de 2020, la resolución exenta N°26, modificada por las resoluciones N°27, N°28, N°29 y N°33 que dispuso la restricción la circulación de todo vehículo motorizado de dos o más ruedas en las zonas urbanas de las comunas de Chillán, Chillán Viejo y San Carlos de acuerdo con las indicaciones que en dichas resoluciones se disponen.

**7.** Que transcurrido un plazo prudencial, que ha permitido evaluar el impacto de la medida decretada, resulta necesario adecuarla de mejor manera a la realidad que viven las comunas afectas a tal restricción para adecuarla.

**8.** Así, se ha notado un impacto mayor en la movilidad de las personas durante los fines de semana en base a información de la cantidad de vehículos que ingresan a Chillán y Chillán Viejo por los peajes de acceso norte y sur, más la información obtenida a través de datos móviles de estudios realizados por Data Science de la Universidad del Desarrollo, donde por lo demás la medida de restricción es más exigente al restringir cinco dígitos en vez de dos.

**9.** Además, se han adoptado diversas medidas en todas las comunas donde se implementó la restricción vehicular, de manera que resulta en lo pertinente evaluar la continuidad de la medida en iguales o diversos términos.

**10.** Que, teniendo en cuenta lo anterior resulta necesario mantener la medida únicamente para los sábados, domingos y festivos en los términos que se indicará en el resuelvo de esta resolución.

#### RESUELVO:

**1. MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N°26, modificada por las resoluciones N°27, N°28, N°29 y N°33 todas de 2020 en el sentido que esta se hará efectiva únicamente los sábado, domingos y festivos, según calendario que se señala a continuación:

Día	Dígitos con restricción
Sábado 25 de julio de 2020	0, 2, 4, 6 y 8.
Domingo 26 de julio de 2020	1, 3, 5, 7, 9.
Sábado 1 de agosto de 2020	0, 2, 4, 6 y 8.
Domingo 2 de agosto de 2020	1, 3, 5, 7, 9.
Sábado 8 de agosto de 2020	0, 2, 4, 6 y 8.
Domingo 9 de agosto de 2020	1, 3, 5, 7, 9.
Sábado 15 de agosto de 2020	0, 2, 4, 6 y 8.
Domingo 16 de agosto de 2020	1, 3, 5, 7, 9.
Jueves 20 de agosto de 2020	0, 2, 4, 6 y 8.
Sábado 22 de agosto de 2020	1, 3, 5, 7, 9.
Domingo 23 de agosto de 2020	0, 2, 4, 6 y 8.
Sábado 29 de agosto de 2020	1, 3, 5, 7, 9.
Domingo 30 de agosto de 2020	0, 2, 4, 6 y 8.

**2.** En todo lo demás rijan íntegramente las resoluciones exenta N°26, 27, 28 y 29 de 2020.

**3. NOTIFÍQUESE** la presente resolución al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Ñuble, para que adopte las medidas pertinentes.

--	--



**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

**BÁRBARA KOPPLIN LANATA**  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE  
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
REGIÓN DE ÑUBLE

Firmado  
electrónicamente  
según Ley 19799  
Kopplin Lanata

Por Bárbara  
Kopplin Lanata



Código: 1595465089262 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

